



ASESORÍA JURÍDICA  
CQM/MBV  
15-03-2011

ORD. Nº 304 /

349

ANT.: REQUERIMIENTO BAJO LA LEY DE  
TRANSPARENCIA.

MAT.: INFORMA LO QUE INDICA.

SANTIAGO, 18 MAR. 2011

DE : SUBSECRETARIO DE HACIENDA

A : SEÑORES CENTRO DE INVESTIGACIÓN PERIODÍSTICA

Se ha recibido en esta Secretaría de Estado su requerimiento de información, de fecha 04 de febrero de 2011, en el marco de la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, mediante el cual solicita:

*“Señor Rodrigo Álvarez Zenteno Subsecretario de Hacienda Presente Solicitud de acceso a información Pública (Ley 20.285) Señor Álvarez Zenteno: Conforme a las normas contenidas en la Ley 20.285, el Centro de Investigación Periodística, CIPER, RUT 76.019.364-k, domiciliado en José Miguel de la Barra 412, departamento 3, Santiago, y representado por Mónica González Mujica, solicita al subsecretario de Hacienda acceso y copia de los documentos que contengan la siguiente información: a) El monto que acumula a la fecha el Fondo Nacional de Reconstrucción (FNR); la identidad de los donantes, el monto que aportaron y si lo hicieron al fondo o a una obra específica, señalando la obra si corresponde. b) Los contactos con posibles donantes al FNR y los montos de sus posibles aportes aún en estudio o ya comprometidos, y si serían aportes al fondo o a obras específicas, señalando la obra si corresponde. c) Otras donaciones hechas al Estado para la reconstrucción por vías distintas al FNR, utilizando entre otros mecanismo leyes de donación vigentes, identificando la repartición receptora del dinero y/o especies, donante, monto, obra a la que se destinaron esos aportes, normas bajo las cuales se realizó la donación y mecanismo de fiscalización del uso correcto de esos recursos. d) Las reparticiones de gobierno y municipios receptoras de donaciones derivadas de la campaña Teletón-Chile Ayuda a Chile desarrollada los días 5 y 6 de marzo de 2010 (tales como mediaguas de un Techo para Chile o escuelas reparadas, reconstruidas o equipadas por Escuelas para Chile); las donaciones que recibieron y sus montos, cómo y quiénes administraron el uso de esos dineros, así como los mecanismos de fiscalización de los mismos. e) La ejecución operativa de los US\$300 millones provenientes de los fondos originados por la Ley Reservada del Cobre, integrados en 2010 a ingresos generales de la Nación, partida presupuestaria 50 del tesoro público, conforme a lo estipulado en el artículo 3º de la Ley 20.455, indicando las obras que se financiaron con estos recursos, el costo de las mismas, las empresas que participaron en su ejecución y la modalidad de su contratación (licitación, trato directo u otro), la repartición pública que administró estos montos y los mecanismos de fiscalización del correcto uso de estos recursos. f) Las obras, gastos y proyectos previstos en el presupuesto público 2011 que serán cubiertos con los recursos estipulados por el artículo 3º de la Ley*



20.455, señalando el monto de las mismas, las empresas que participarán en su ejecución -donde corresponda, si ya están determinadas-, la repartición pública que administrará estos montos y los mecanismos de fiscalización del correcto uso de estos recursos. g) Los criterios y fundamentos que está utilizando el Ministerio de Hacienda para interpretar y definir el término *¿pertrecho?*, en relación a las operaciones comerciales cubiertas con fondos proveniente de la Ley Reservada del Cobre. h) Las investigaciones, sumarios, denuncias, cobranzas y multas eventualmente realizadas o aplicadas por el Servicio Nacional de Aduanas o el Servicio de Impuestos Internos a la empresa Cencosud S.A. por mercadería ingresada al territorio nacional a través de camiones como ayuda humanitaria, con ocasión del terremoto del 27 de febrero de 2010, pero finalmente comercializada en el territorio nacional (informe 150/2010 de la CGR). Al respecto, solicito los documentos que obren en poder del Servicio Nacional de Aduanas o el SII respecto de la cantidad de productos ingresados de esta manera por Cencosud S.A., la cantidad de camiones usados para su transporte hacia Chile, el destino de esos camiones, las fechas en que ingresaron esos camiones, la fecha en que Cencosud S.A. pagó efectivamente los derechos de internación y si pagó alguna multa, indicando el monto de la misma y sus fundamentos. Asimismo, en el caso de que el Servicio Nacional de Aduanas o el SII no hayan denunciado estos hechos a un organismo judicial o policial solicito los documentos que expliciten las razones de tal determinación. i) Los seguros que se hayan cobrado o estén en trámite de cobranza para construir, reconstruir, reponer, remodelar, restaurar o rehabilitar infraestructura, instalaciones, obras o equipamiento afectado por el terremoto del 27 de febrero de 2010. El monto total de estos seguros y el porcentaje del costo total de la reconstrucción nacional que cubren estos seguros. Si la tramitación de las cobranzas de estos seguros está encargada a un organismo centralizado (identificándolo, de ser tal) o si fue sectorializada (identificando a cada organismo público, los seguros que está tramitando y las obras que serán cubiertas por ellos)".

Al respecto, cúpleme con informarles dentro del plazo dispuesto al efecto, por prórroga otorgada mediante nuestro Oficio Ordinario N° 235, de fecha 28 de febrero de 2011, lo siguiente:

*"a) El monto que acumula a la fecha el Fondo Nacional de Reconstrucción (FNR); la identidad de los donantes, el monto que aportaron y si lo hicieron al fondo o a una obra específica, señalando la obra si corresponde".*

El Fondo Nacional de Reconstrucción acumula a la fecha la suma de \$7.045.921.721.- (US\$14.991.323.-).

Es del caso mencionar que dicho Fondo está constituido tanto por los aportes que se efectúen sin destinación a obra específica como por los aportes con destinación a obra específica, los que a continuación se pasan a detallar.

Hasta el 14 de marzo del presente año, se han materializado nueve donaciones en dinero al Fondo Nacional de la Reconstrucción, por un monto ascendente a la suma de \$331.149.418.- (US\$704.573.-). A la fecha no se ha determinado el destino de esos recursos, a la espera de la total tramitación del Decreto Supremo N° 131, de 03 de febrero de 2011, del Ministerio de Hacienda, el cual identifica los proyectos de naturaleza pública a los cuáles se pretende traspasar estos recursos.

En lo que se refiere a donaciones a proyectos específicos, se han identificados 21 obras de naturaleza privada y 84 obras de naturaleza



pública por medio de la dictación de los decretos supremos a que se refiere el artículo 8° de la Ley N° 20.444.

Estos decretos son los siguientes:

DECRETOS SUPREMOS	FECHA DE PUBLICACIÓN DIARIO OFICIAL
Decreto Supremo N° 1.110	13 de octubre de 2010
Decreto Supremo N° 1.358	19 de noviembre de 2010
Decreto Supremo N° 1.359	19 de noviembre de 2010
Decreto Supremo N° 1.506	13 de diciembre de 2010
Decreto Supremo N° 1.647	27 de diciembre de 2010
Decreto Supremo N° 1.665	28 de diciembre de 2010
Decreto Supremo N° 46	13 de enero de 2011

La información referida a los decretos supremos citados se encuentra en el sitio web de Gobierno Transparente del Ministerio de Hacienda, en los siguientes links:

Año 2010:

[http://www.hacienda.cl/transparencia/2010/terceros\\_index\\_reconstruccion.html](http://www.hacienda.cl/transparencia/2010/terceros_index_reconstruccion.html)

Año 2011:

[http://www.hacienda.cl/transparencia/2011/terceros\\_index\\_reconstruccion.html](http://www.hacienda.cl/transparencia/2011/terceros_index_reconstruccion.html)

En los decretos anteriormente indicados se han identificado un total de 105 obras específicas por un costo total de \$29.813.509.381- (US\$ 63.432.998.-). De este monto a la fecha se encuentra financiado un total de \$6.714.772.303.- (US\$ 14.286.750.-).

Se adjunta en formato digital, reporte de donaciones, en el cual se individualiza: folio; fecha de la donación; RUT y razón social del donante; identificación del N° y valor de la obra; valor financiado y el nombre de la obra según corresponda, actualizado al 14 de marzo de 2011.

En la información referida a la identificación del donante hay casos de aportes anónimos, opción que dispone el formulario 60, de la Tesorería General de la República, sobre "Aporte Fondo Nacional de la Reconstrucción, Ley N° 20.444", tal como se especifica en el links que se entrega a continuación:

<http://www.tesoreria.cl/dps/accesoDirectoF60.do?link=1&rut=10>

A mayor abundamiento, toda la información por ustedes requerida es de público acceso y se encuentra en el sitio del Ministerio de Hacienda, sección: Donaciones para la Reconstrucción, en el siguiente links:

<http://donaciones.hacienda.cl/>



*"b) Los contactos con posibles donantes al FNR y los montos de sus posibles aportes aún en estudio o ya comprometidos, y si serían aportes al fondo o a obras específicas, señalando la obra si corresponde".*

Cúmpleme con informarles, que a la fecha existen donaciones comprometidas y en tramitación por aproximadamente \$27.828.020.660.- (US\$ 59.208.555.-). Estas donaciones están asociadas a proyectos específicos que se encuentran actualmente en proceso de postulación para ser aprobados por el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Planificación. Una vez cumplida con dicha etapa se comenzarán a materializar esas donaciones y podrán ser exigibles.

*"c) Otras donaciones hechas al Estado para la reconstrucción por vías distintas al FNR, utilizando entre otros mecanismo leyes de donación vigentes, identificando la repartición receptora del dinero y/o especies, donante, monto, obra a la que se destinaron esos aportes, normas bajo las cuales se realizó la donación y mecanismo de fiscalización del uso correcto de esos recursos".*

Al respecto, cúmpleme con acompañar el siguiente cuadro, en el cual se señalan las donaciones efectuadas por vías distintas al Fondo de Reconstrucción, indicándose el donante, la obra, el monto y la Ley a la cual se acogieron para efectuarlas.

DONANTE	OBRA	MONTO EN DÓLARES	LEY
Sigdo Koppers	Construcción de un Centro de Formación Técnica	US\$4.653.211	Ley N° 19.247, que Introduce Modificaciones a la Ley Sobre Impuesto a la Renta; Modifica Tasa del Impuesto al Valor Agregado; Establece Beneficio a las Donaciones con Fines Educativos y Modifica Otros Textos Legales que Indica.
Banco Santander	Reparación Universidad de Chile	US\$1.000.000	Ley N° 19.247, que Introduce Modificaciones a la Ley Sobre Impuesto a la Renta; Modifica Tasa del Impuesto al Valor Agregado; Establece Beneficio a las Donaciones con Fines Educativos y Modifica Otros Textos Legales que Indica.
SQM	Reparación Internado Barros Arana	US\$1.000.000	Ley N° 19.247, que Introduce Modificaciones a la Ley Sobre Impuesto a la Renta; Modifica Tasa del Impuesto al Valor Agregado; Establece Beneficio a las Donaciones con Fines Educativos y Modifica Otros Textos Legales que Indica.
Banco Itaú	Liceo República de Brasil	US\$200.000	Ley N° 19.247, que Introduce Modificaciones a la Ley Sobre Impuesto a la Renta; Modifica Tasa del Impuesto al Valor Agregado; Establece Beneficio a las Donaciones con Fines Educativos y Modifica Otros Textos Legales que Indica.
Celulosa Arauco S.A.	Liceo Mariano Latorre Curanilahue (1200 alumnos) aporte a Municipalidad	US\$62.500	Ley N° 19.247, que Introduce Modificaciones a la Ley Sobre Impuesto a la Renta; Modifica Tasa del Impuesto al Valor Agregado; Establece Beneficio a las Donaciones con Fines Educativos y Modifica Otros Textos Legales que Indica.
<b>TOTAL</b>		<b>US\$6.915.711.-</b>	
Celulosa Arauco S.A.	Centro Cultural Arauco	US\$2.000.000	Art. 8° Ley N° 18.985, que Establece Normas sobre Reforma Tributaria.
Banco BCI	Teatro Municipal	US\$1.500.000	Art. 8° Ley N° 18.985, que Establece Normas sobre Reforma Tributaria.
Banco BCI	Reconstrucción Catedral de Linares	US\$450.000	Art. 8° Ley N° 18.985, que Establece Normas sobre Reforma Tributaria.

Banco Itaú	Biblioteca Constitución	US\$450.000	Art. 8° Ley N° 18.985, que Establece Normas sobre Reforma Tributaria.
CMPC	Iglesia San Javier	US\$333.333	Art. 8° Ley N° 18.985, que Establece Normas sobre Reforma Tributaria.
<b>TOTAL</b>		<b>US\$4.733.333.-</b>	
Deutsche Bank	Reconstrucción de 380 casas en Pencahue	US\$1.482.730	Certificado otorgado por ONG
AES Gener	Escuela básica Julieta Becerra, Sn. José de Maipo	US\$656.250	Ley N° 16.282, que Fija Disposiciones para Casos de Sismos o Catástrofes, Establece Normas para la Reconstrucción de la Zona Afectada por el Sismo de 28 de Marzo De 1965 y Modifica la Ley N° 16.250.
Metalpar	Buses escuelas Constitución, Lolol y Molina	US\$450.000	Ley N° 16.282, que Fija Disposiciones para Casos de Sismos o Catástrofes, Establece Normas para la Reconstrucción de la Zona Afectada por el Sismo de 28 de Marzo De 1965 y Modifica la Ley N° 16.250.
AES Gener	Escuela El Canelo, Sn. José de Maipo	US\$250.000	Ley N° 16.282, que Fija Disposiciones para Casos de Sismos o Catástrofes, Establece Normas para la Reconstrucción de la Zona Afectada por el Sismo de 28 de Marzo De 1965 y Modifica la Ley N° 16.250.
<b>TOTAL</b>		<b>US\$2.838.980.-</b>	

Respecto de los mecanismos de fiscalización para el uso correcto de los recursos antes mencionados, son aquellos que el ordenamiento jurídico establece, sin perjuicio de los controles -a priori o a posteriori- que efectúa la Contraloría General de la República, de acuerdo a la normativa aplicable para dicho efecto.

*“d) Las reparticiones de gobierno y municipios receptoras de donaciones derivadas de la campaña Teletón-Chile Ayuda a Chile desarrollada los días 5 y 6 de marzo de 2010 (tales como mediaguas de un Techo para Chile o escuelas reparadas, reconstruidas o equipadas por Escuelas para Chile); las donaciones que recibieron y sus montos, cómo y quiénes administraron el uso de esos dineros, así como los mecanismos de fiscalización de los mismos”.*

Al respecto, cúpleme con informarles, que los dineros percibidos por concepto de donaciones recibidas en la campaña solidaria “Chile Ayuda a Chile”, que se realizó en nuestro país los días 05 y 06 de marzo de 2010, por tratarse de una iniciativa privada, no fueron ingresados al Presupuesto del Sector Público.

*“e) La ejecución operativa de los US\$300 millones provenientes de los fondos originados por la Ley Reservada del Cobre, integrados en 2010 a ingresos generales de la Nación, partida presupuestaria 50 del tesoro público, conforme a lo estipulado en el artículo 3° de la Ley 20.455, indicando las obras que se financiaron con estos recursos, el costo de las mismas, las empresas que participaron en su ejecución y la modalidad de su contratación (licitación, trato directo u otro), la repartición pública que administró estos montos y los mecanismos de fiscalización del correcto uso de estos recursos”.*

Al respecto, cúpleme con informarles, que el monto recaudado por el Fisco en base a dicho concepto, asciende efectivamente a la suma indicada de trescientos millones de dólares (US\$ 300.000.000.-), de acuerdo al siguiente detalle:

<u>Meses</u>	<u>US\$ miles</u>
Septiembre:	10.613.-



Octubre:	137.180.-
Noviembre:	86.830.-
Diciembre:	65.377.-
<b>TOTAL</b>	<b>300.000.- MILES</b>

En consideración a que la recaudación de los fondos se concentró en los últimos meses del 2010, como se indicara precedentemente, no fue posible asignar dichos fondos a proyectos específicos, debido a que no podrían haberse ejecutado en lo que restaba del ejercicio presupuestario del año 2010, por lo tanto, dichos fondos se mantienen depositados en el mercado de capitales.

Respecto de los mecanismos de fiscalización para el uso correcto de los recursos antes mencionados, son aquellos que el ordenamiento jurídico establece, sin perjuicio de los controles -a priori o a posteriori- que efectúe la Contraloría General de la República, de acuerdo a la normativa aplicable para dicho efecto como órgano encargado de ejercer el control de legalidad de los actos de la Administración y de fiscalizar el ingreso y la inversión de los fondos del Fisco y de los demás organismos y servicios que determinen las leyes; además de los que en el futuro se establezcan para un mejor resguardo y gestión de los mismos.

*“f) Las obras, gastos y proyectos previstos en el presupuesto público 2011 que serán cubiertos con los recursos estipulados por el artículo 3º de la Ley 20.455, señalando el monto de las mismas, las empresas que participarán en su ejecución -donde corresponda, si ya están determinadas-, la repartición pública que administrará estos montos y los mecanismos de fiscalización del correcto uso de estos recursos”.*

Es del caso indicar que en el presupuesto del Tesoro Público para el año 2011, se incorporó en el programa Ingresos Generales de la Nación, la asignación 08/99/010, correspondiente a Integros provenientes del artículo 3º de la Ley Nº 20.455, que “Modifica diversos cuerpos legales para obtener recursos destinados al Financiamiento de la Reconstrucción del País”, con un monto de trescientos millones de dólares (US\$ 300.000.000.-).

Los recursos antes señalados, están disponibles para contribuir al financiamiento de los proyectos a que se refiere el artículo 3º de la Ley Nº 20.455, en el presupuesto de gastos de los ministerios.

En la medida que estos gastos se vayan ejecutando durante el año (ya sea vía iniciativas de inversión, transferencias corrientes o de capital u otros conceptos), podrán ser identificados en forma precisa y específica y asociados a los recursos considerados en el artículo 3º de la Ley Nº 20.455.

Cúmpleme con acompañar copia de Oficio Ordinario Nº 64, de fecha 21 de enero de 2011, remitido por el Sr. Ministro de Hacienda al Presidente del Banco Central, mediante el cual solicita se autorice integrar a la Tesorería General de la República, a contar del 1º de junio del 2011, los recursos que correspondan de acuerdo al artículo 3º de la Ley Nº 20.455, en relación al artículo 1º de la Ley Nº 13.196, hasta completar la suma de trescientos millones de dólares de los EUA (US\$300.000.000.-).

Respecto de los mecanismos de fiscalización para el uso correcto de los recursos antes mencionados, son aquellos que el ordenamiento jurídico establece, sin perjuicio de los controles -a priori o a posteriori- que efectúe la Contraloría General de la República, de acuerdo a la normativa aplicable para dicho efecto como órgano



encargado de ejercer el control de legalidad de los actos de la Administración y de fiscalizar el ingreso y la inversión de los fondos del Fisco y de los demás organismos y servicios que determinen las leyes; además de los que en el futuro se establezcan para un mejor resguardo y manejo de los mismos.

*“g) Los criterios y fundamentos que está utilizando el Ministerio de Hacienda para interpretar y definir el término ‘pertrecho’, en relación a las operaciones comerciales cubiertas con fondos proveniente de la Ley Reservada del Cobre”.*

Al respecto, cúpleme con señalarles que la solicitud de información planteada en su requerimiento en cuanto a los criterios o fundamentos que se utilizan por el Ministerio de Hacienda, en lo específico para definir e interpretar el término “pertrecho”, no se encuentra dentro de las materias comprendidas en el derecho de acceso a la información de la Ley N° 20.285, artículo 10 inciso segundo, el cual indica que comprende la información contenida:

*“... en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo las excepciones legales”.*

En el mismo sentido a fallado el Consejo para la Transparencia en la decisión de amparo Rol C533-09, considerando 11: *“... este Consejo estima que la información cuya entrega puede ordenar debe contenerse ‘en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos’ o en un ‘formato o soporte’ determinado, según reza el inc. 2º del art. 10 de la Ley de Transparencia, no pudiendo requerirse la entrega de información que sólo está en la mente de la autoridad”.* Sin perjuicio de lo anterior, es necesario precisar que los actos administrativos que se dictan en virtud de la Ley N° 13.196, Reservada del Cobre, cuentan con un fundamento racional y se encuentren plenamente ajustados a la normativa constitucional y legal vigente.

En consideración a lo anterior, no es posible entregar la información por ustedes solicitada.

*“h) Las investigaciones, sumarios, denuncias, cobranzas y multas eventualmente realizadas o aplicadas por el Servicio Nacional de Aduanas o el Servicio de Impuestos Internos a la empresa Cencosud S.A. por mercadería ingresada al territorio nacional a través de camiones como ayuda humanitaria, con ocasión del terremoto del 27 de febrero de 2010, pero finalmente comercializada en el territorio nacional (informe 150/2010 de la CGR). Al respecto, solicito los documentos que obren en poder del Servicio Nacional de Aduanas o el SII respecto de la cantidad de productos ingresados de esta manera por Cencosud S.A., la cantidad de camiones usados para su transporte hacia Chile, el destino de esos camiones, las fechas en que ingresaron esos camiones, la fecha en que Cencosud S.A. pagó efectivamente los derechos de internación y si pagó alguna multa, indicando el monto de la misma y sus fundamentos. Asimismo, en el caso de que el Servicio Nacional de Aduanas o el SII no hayan denunciado estos hechos a un organismo judicial o policial solicito los documentos que expliciten las razones de tal determinación”.*

Al respecto, cúpleme con informarles, que como les fuera indicado mediante Oficio Ordinario N° 212, de fecha 21 de febrero de 2011, lo correspondiente a la presente letra h) de su requerimiento, fue derivado al Servicio Nacional de Aduanas y al Servicio de Impuestos Internos, organismos que se estiman facultados para



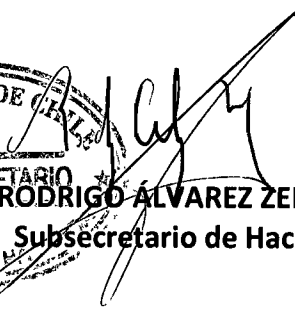
atenderlo, en atención a que esta Subsecretaría, por su competencia, no posee dicha información.

*"i) Los seguros que se hayan cobrado o estén en trámite de cobranza para construir, reconstruir, reponer, remodelar, restaurar o rehabilitar infraestructura, instalaciones, obras o equipamiento afectado por el terremoto del 27 de febrero de 2010. El monto total de estos seguros y el porcentaje del costo total de la reconstrucción nacional que cubren estos seguros. Si la tramitación de las cobranzas de estos seguros está encargada a un organismo centralizado (identificándolo, de ser tal) o si fue sectorializada (identificando a cada organismo público, los seguros que está tramitando y las obras que serán cubiertas por ellos)".*

Al respecto, cúpleme con informarles, que como les fuera indicado mediante Oficio Ordinario N° 269, de fecha 08 de marzo de 2011, lo correspondiente a la presente letra i) de su requerimiento, fue derivado a la Superintendencia de Valores y Seguros, organismo que se estima facultado para atenderlo, en atención a que esta Subsecretaría, por su competencia, no posee dicha información.

En consideración a lo anterior, se da por concluida la gestión respecto de su solicitud de información.

Saluda atentamente a usted,

  
  
SUBSECRETARIO  
**RODRIGO ALVAREZ ZENTENO**  
Subsecretario de Hacienda

- W228.

70 000211 .



Donaciones al Fondo con destinación a obra específica					
FOLIO	FECHA_DONACIÓN	DONANTE_RUT	DONANTE_PATERO_RAZON	MONTO	ID_OBRA
1435	23-12-2010		Anónimo	\$ 10.000.000	632
1451	23-12-2010		Anónimo	\$ 700.000	632
1829	04-01-2011	96800570	CHILECTRA S.A.	\$ 200.000.000	729
1663	30-12-2010	76673680	Xstrata Norte Exploraciones y Servicios Ltda.	\$ 312.067.955	750
1506	28-12-2010	88680500	Agricola Super Limita	\$ 400.000.000	862
1884	04-01-2011	91081000	ENDESA	\$ 100.000.000	726
1788	04-01-2011	96800570	CHILECTRA S.A.	\$ 8.250.000	795
1787	04-01-2011	91081000	ENDESA	\$ 7.293.213	808
1794	04-01-2011	91081000	ENDESA	\$ 63.533.556	809
1804	04-01-2011	91081000	ENDESA	\$ 39.466.464	810
1792	04-01-2011	96800570	CHILECTRA S.A.	\$ 15.272.000	811
1812	04-01-2011	91081000	ENDESA	\$ 23.576.020	812
1838	04-01-2011	91081000	ENDESA	\$ 32.588.152	813
1840	04-01-2011	91081000	ENDESA	\$ 17.671.500	814
1842	04-01-2011	91081000	ENDESA	\$ 38.795.788	815
1845	04-01-2011	91081000	ENDESA	\$ 8.593.133	816
1847	04-01-2011	91081000	ENDESA	\$ 27.038.467	817
1850	04-01-2011	91081000	ENDESA	\$ 21.735.000	818
1853	04-01-2011	91081000	ENDESA	\$ 29.253.452	819
1855	04-01-2011	91081000	ENDESA	\$ 9.248.829	820
1793	04-01-2011	96800570	CHILECTRA S.A.	\$ 17.806.446	822
1797	04-01-2011	96800570	CHILECTRA S.A.	\$ 27.677.663	823
1800	04-01-2011	96800570	CHILECTRA S.A.	\$ 14.982.862	824
1803	04-01-2011	96800570	CHILECTRA S.A.	\$ 63.089.000	825
1807	04-01-2011	96800570	CHILECTRA S.A.	\$ 4.814.518	826
1809	04-01-2011	96800570	CHILECTRA S.A.	\$ 3.926.781	827
1814	04-01-2011	96800570	CHILECTRA S.A.	\$ 62.646.000	828
1817	04-01-2011	96800570	CHILECTRA S.A.	\$ 58.969.000	829
1820	04-01-2011	96800570	CHILECTRA S.A.	\$ 79.519.732	830
1823	04-01-2011	96800570	CHILECTRA S.A.	\$ 79.771.000	831
1827	04-01-2011	96800570	CHILECTRA S.A.	\$ 13.200.000	832
1785	04-01-2011	96800570	CHILECTRA S.A.	\$ 63.891.257	835
1789	04-01-2011	94271000	ENERSIS SA	\$ 39.087.901	838
1858	04-01-2011	91081000	ENDESA	\$ 1.276.126	841
1861	04-01-2011	91081000	ENDESA	\$ 1.341.950	842
1865	04-01-2011	91081000	ENDESA	\$ 2.252.896	843
1868	04-01-2011	91081000	ENDESA	\$ 1.346.857	844
1875	04-01-2011	91081000	ENDESA	\$ 6.180.955	845
1873	04-01-2011	91081000	ENDESA	\$ 2.272.156	846
1876	04-01-2011	91081000	ENDESA	\$ 41.133.600	847
1877	04-01-2011	91081000	ENDESA	\$ 29.707.000	848
1878	04-01-2011	91081000	ENDESA	\$ 45.870.000	849
1790	04-01-2011	94271000	ENERSIS SA	\$ 52.353.008	850
1795	04-01-2011	94271000	ENERSIS SA	\$ 22.019.650	851



1798	04-01-2011	94271000	ENERSIS SA	\$ 73.524.784	852
1879	04-01-2011	91081000	ENDESA	\$ 16.689.203	853
1880	04-01-2011	91081000	ENDESA	\$ 80.000.000	854
1805	04-01-2011	94271000	ENERSIS SA	\$ 1.668.083	855
1881	04-01-2011	91081000	ENDESA	\$ 64.471.460	932
1810	04-01-2011	94271000	ENERSIS SA	\$ 170.245.000	933
1882	04-01-2011	91081000	ENDESA	\$ 53.370.000	936
1815	04-01-2011	94271000	ENERSIS SA	\$ 14.000.000	840
1818	04-01-2011	94271000	ENERSIS SA	\$ 54.518.519	804
1821	04-01-2011	94271000	ENERSIS SA	\$ 80.000.000	805
1825	04-01-2011	94271000	ENERSIS SA	\$ 79.587.128	807
1830	04-01-2011	94271000	ENERSIS SA	\$ 19.500.000	833
1831	04-01-2011	94271000	ENERSIS SA	\$ 7.500.000	834
1832	04-01-2011	94271000	ENERSIS SA	\$ 22.500.000	836
1833	04-01-2011	94271000	ENERSIS SA	\$ 17.775.000	837
1834	04-01-2011	94271000	ENERSIS SA	\$ 30.242.000	839
1889	04-01-2011	79963260	MINERA LAS CENIZAS SA	\$ 239.000.000	768
1491	27-12-2010		Anónimo	\$ 2.500.000	757
1518	28-12-2010	91489000	Finning Chile S.A.	\$ 10.000.000	757
1539	29-12-2010		Anónimo	\$ 10.000.000	757
1615	30-12-2010	96862140	AMECO CHILE S.A.	\$ 2.500.000	757
1618	30-12-2010	78279030	MORGAN INDUSTRIAL SA	\$ 5.000.000	757
1626	30-12-2010		Anónimo	\$ 10.000.000	757
1631	30-12-2010	77260520	KOMATSU CUMMINS CHILE LTDA.	\$ 5.000.000	757
1646	30-12-2010	95707000	Ventas Técnicas Limitada	\$ 5.000.000	757
1784	03-01-2011		Anónimo	\$ 2.500.000	757
1936	07-01-2011	89026600	TECNOLOGIA EN TRANSPORTE DE MINERALES S.A.	\$ 5.000.000	757
1979	13-01-2011	94879000	SANDVIK CHILE S.A.	\$ 10.000.000	757
2064	25-01-2011	90266000	ENAEX S.A.	\$ 5.000.000	757
2080	27-01-2011		Anónimo	\$ 5.000.000	757
2095	28-01-2011	95616000	MinePro Chile S.A.	\$ 10.000.000	757
2140	04-02-2011		Anónimo	\$ 2.500.000	757
2181	09-02-2011		Anónimo	\$ 5.000.000	757
2195	11-02-2011		Anónimo	\$ 5.000.000	757
2266	24-02-2011	76410610	SKC Maquinarias S.A.	\$ 5.000.000	757
2301	03-03-2011	83547100	Autorentas del Pacifico S.A.	\$ 5.000.000	757
2316	04-03-2011	92805000	ABB S.A.	\$ 5.000.000	757
2373	10-03-2011	95065000	FUNDICION LAS ROSAS SA	\$ 5.000.000	757
2381	11-03-2011	83156400	TALLERES LUCAS LIMITADA	\$ 5.000.000	757
2383	10-03-2011	93077000	METSO MINERALS (CHILE) S.A.	\$ 5.000.000	757
2388	11-03-2011	90844000	Kupfer Hermanos S.A.	\$ 5.000.000	757
2404	14-03-2011	88922800	EXIMTEC Ltda	\$ 5.000.000	757
2408	14-03-2011	87682500	MAESTRANZA DIESEL LIMITADA	\$ 5.000.000	757
1665	30-12-2010	80621200	Merck S.A.	\$ 63.041.380	967
1969	14-01-2011	65939540	CORPORACION CULTURAL ARTE	\$ 22.380.000	1085
1769	04-01-2011		Anónimo	\$ 50.451.789	748

2122		02-02-2011		Anónimo	\$ 10.000.000	962
1670		30-12-2010		Anónimo	\$ 1.068.965.602	1171
1671		30-12-2010		Anónimo	\$ 280.990.438	1172
1672		30-12-2010		Anónimo	\$ 933.177.003	1173
1673		30-12-2010		Anónimo	\$ 223.797.753	1174
1674		30-12-2010		Anónimo	\$ 451.438.097	1175
1675		30-12-2010		Anónimo	\$ 129.730.934	1176
1647		30-12-2010		Anónimo	\$ 199.173.943	1169
1654		30-12-2010	86963200	FORUS S.A.	\$ 2.000.000	1177
1783		03-01-2011		Anónimo	\$ 5.000.000	1177
1999		05-01-2011	59144600	Credit Suisse Oficina de Representación en Chile	\$ 4.814.300	1177
				<b>TOTAL:</b>	\$ 6.714.772.303	
				USD:	\$ 14.286.749	

<b>Donaciones al Fondo sin destinación a obra específica</b>						
462		17-08-2010	96792430	Sodimac S.A.	\$ 165.519.684	
686		13-09-2010	14122397	Valenzuela	\$ 10.000	
877		08-10-2010	13712978	VILLALOBOS	\$ 20.000	
1069		08-11-2010	13712978	VILLALOBOS	\$ 20.000	
1346		09-12-2010	13712978	VILLALOBOS	\$ 20.000	
1616		30-12-2010	90814000	Tres Mares S.A	\$ 165.519.684	
1919		07-01-2011	13712978	VILLALOBOS	\$ 20.000	
2073		26-01-2011		Anónimo	\$ 50	
2175		09-02-2011	13712978	VILLALOBOS	\$ 20.000	
				<b>TOTAL:</b>	\$ 331.149.418	
				USD:	\$ 704.573	

<b>TOTAL FONDO NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN:</b>	\$ 7.045.921.721
USD:	\$ 14.991.323

NUMERO_OBRA	VALOR_OBRA	VALOR_FINANCIADO	NOMBRE_OBRA							
4	184305000	\$ 10.700.000	HOGAR DE MENORES FUNDACION PADRE SEMERIA SAN VICENTE DE TAGUA TAGUA							
4	184305000	\$ 10.700.000	HOGAR DE MENORES FUNDACION PADRE SEMERIA SAN VICENTE DE TAGUA TAGUA							
9	1258745747	\$ 200.000.000	Consolidación Estructural y Arquitectónica Post Terremoto - Liceo Manuel Barros Borogño A-10							
11	450610517	\$ 312.067.955	LICEO PEDRO AGUIRRE CERDA							
13	441830297	\$ 400.000.000	Restauración Catedral de Rancagua							
14	3483784029	\$ 100.000.000	Proyecto de reparación por daños de terremoto Instituto Superior de Comercio Eduardo Frei Montalva A-26							
15	8250000	\$ 8.250.000	Reposición Muros Medianeros Escuela Albert Einstein D-413, comuna de Pudahuel (RBD 10102)							
17	7293213	\$ 7.293.213	Reposición Cierros y Obras Anexas Escuela D-555 Estados Unidos, Concepción (RBD: 4570).							
18	63533556	\$ 63.533.556	Reparaciones Menores Liceo A-49 Antonio Salamanca, Coronel (RBD: 4982).							
19	39466464	\$ 39.466.464	Reparaciones Menores Escuela Maule F-671, Coronel (RBD: 11398).							
20	15272000	\$ 15.272.000	REPARACIONES EN CENTRO EDUCACIONAL HUECHURABA							
21	23576020	\$ 23.576.020	Reparación Internado Liceo de Laja (RBD: 4483).							
22	32588152	\$ 32.588.152	Reparcs. en cierros perimetrales, pisos, cubierta, aluminio, redes de gas, aguas lluvias yservidas, Escuela Fresia G. Muller, Lebu(RBD: 5026).							
23	17671500	\$ 17.671.500	Adquisición de Salas Modulares Escuela Pehuén, Lebu (RBD: 5038).							
24	38795788	\$ 38.795.788	Reparación Estructura de Techumbre, Cubierta, Pisos y Reposición de Cierros, Escuela Boca Lebu, Lebu (RBD. 5028).							
25	8593133	\$ 8.593.133	Reparación Escuela F-795 Pilpilco, Los Álamos (RBD: 5110).							
26	27038467	\$ 27.038.467	Reparación Escuela F-805 Zaida Araneda, Los Álamos (RBD: 5112).							
27	21735000	\$ 21.735.000	Habilitación Escuela Básica D-868 Gral. Bernardo O'Higgins, Los Ángeles (RBD: 4168).							
28	29253452	\$ 29.253.452	Reparación Post terremoto, Escuela Básica Centenario, Lota (RBD: 4967).							
29	9248829	\$ 9.248.829	Reparación de Cubiertas y sistema Evacuación de Aguas Lluvias Liceo B-76 Cardenal Antonio Samore, Santa Barbará.							
30	17806446	\$ 17.806.446	HABILITACIÓN ESCUELA ANTU							
31	27677663	\$ 27.677.663	ESCUELA BAS. OSCAR ENCALADA YOVANOVICH							
32	14982862	\$ 14.982.862	HABILITACIÓN LICEO MINISTRO ABDÓN CIFUENTES							
33	63089000	\$ 63.089.000	REPARACIÓN GENERAL ESCUELA SANTA BÁRBARA							
34	4814518	\$ 4.814.518	Reparación comedor alumnos y sala profesores Escuela Alicia Ariztía, Lo Espejo							
35	3926781	\$ 3.926.781	REPARACIÓN CIELO Y PISO COMEDOR ALUMNOS ESCUELA RAUL SAEZ							
36	62646000	\$ 62.646.000	Reparación Escuela Profesora Gladys Valenzuela, Lo Prado							
37	58969000	\$ 58.969.000	REPARACIÓN Y HABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA COLEGIO REPÚBLICA DE GUATEMALA							
38	79519732	\$ 79.519.732	CAMBIO CUBIERTA Y SISTEMA ELÉCTRICO EN AULAS Y RECINTOS DOCENTES ESC. PARQUE LAS AMÉRICAS							
39	79771000	\$ 79.771.000	CAMBIO DE CUBIERTA Y SISTEMA ELÉCTRICO EN AULAS Y RECINTOS DOCENTES ESCUELA CIUDAD DE BARCELONA, PEDRO AGUIRRE CERDA							
40	13200000	\$ 13.200.000	REPOSICIÓN DE MUROS MEDIANEROS, ESCUELA ESTADO DE FLORIDA N°391, RBD 10085, COMUNA DE PUDAHUEL							
41	63891257	\$ 63.891.257	Reparación Escuela Básica Reino de Noruega E-72, comuna de Quinta Normal (RBD 8564)							
42	39087901	\$ 39.087.901	Reparación Menor Escuela Capitán José L. Araneda E-314, comuna de Renca (RBD 10204)							
43	1276126	\$ 1.276.126	Reposición Infraestructura Menor Escuela Básica La Greda F-189, La Greda, Comuna de Puchuncaví (RBD 1867)							
44	1341950	\$ 1.341.950	Reposición Infraestructura Menor Escuela Básica La Laguna G-191, La Laguna, comuna de Puchuncaví (RBD 1874)							
45	2252896	\$ 2.252.896	Reposición Infraestructura Menor Colegio General Velásquez Borquez, comuna de Puchuncaví (RBD 1863)							
46	1346857	\$ 1.346.857	Reposición Infraestructura Menor Escuela Básica Maitencillo G-192, Maitencillo, comuna de Puchuncaví (RBD 1875)							
47	6180955	\$ 6.180.955	Reposición Infraestructura Menor Escuela Básica Rincón G-185, El Rincón, comuna de Puchuncaví (RBD 1871)							
48	2272156	\$ 2.272.156	Reposición Infraestructura Menor Escuela Básica Campiche G-184, Campiche, comuna de Puchuncaví (RBD 1870)							
49	41133600	\$ 41.133.600	Reposición infraestructura Centro Integral de Educación de Adultos E-513, comuna de Quillota (RBD 14208)							
50	29707000	\$ 29.707.000	Reposición infraestructura Escuela Abel Guerrero E-163, San Pedro, comuna de Quillota (RBD 1378)							
51	45870000	\$ 45.870.000	Reposición cierres perimetrales y reparación casa existente, Escuela Básica Mantagua G-197, Mantagua, comuna de Quintero (RBD 1856)							
52	52353008	\$ 52.353.008	Demolición, Reposición y Reparación Escuela Grecia D-251, comuna de Valparaíso (RBD 1529)							
53	22019650	\$ 22.019.650	Reposición muro perimetral Escuela Luisa Nieto de Hamel G-326, comuna Viña del Mar (RBD 1728)							



78	625844645	\$	10.000.000	Reparación Catedral de Talca						
83	964999199	\$	1.068.965.602	Reposición de la ESCUELA ENRIQUE DONN MÜLLER, de Constitución						
84	284261626	\$	280.990.438	Reposición ESCUELA F-426 - COCHOLGÜE, comuna de Tomé						
85	1070360469	\$	933.177.003	REPOSICIÓN ESCUELA FERNANDO BAQUEDANO y LICEO A-17, COMUNA DE YUNGAY						
86	237755046	\$	223.797.753	REPOSICION ESCUELA NUEVA AMERICA QUIRIHUE						
87	487159693	\$	451.438.097	REPOSICION ESCUELA PENINSULA DE TUMBES, COMUNA DE TALCAHUANO						
88	137920675	\$	129.730.934	REPOSICION LICEO POLITECNICO CARLOS MONTAGNE CASTRO, DE QUIRIHUE						
95	199173943	\$	199.173.943	Reposición Jardín Infantil Sol y Luna						
103	99995336	\$	11.814.300	Restauración Casa Parroquial de Pumanque						
103	99995336	\$	11.814.300	Restauración Casa Parroquial de Pumanque						
103	99995336	\$	11.814.300	Restauración Casa Parroquial de Pumanque						

JJSP  
48

ORD. N° 64 /

ANT.: Ley N° 20.455, de Financiamiento  
de la Reconstrucción del País.

MAT.: Define procedimiento que indica.

SANTIAGO, 21 ENE. 2011

DE : MINISTRO DE HACIENDA

A : SR. PRESIDENTE DEL BANCO CENTRAL

1. El artículo 3° de la ley N° 20.455, que modificó diversos cuerpos legales para destinar recursos al financiamiento de la reconstrucción del país, establece que de los recursos señalados en el artículo 1° de la Ley N° 13.196, autorizase integrar a ingresos generales de la Nación, partida presupuestaria 50 del Tesoro Público, trescientos millones de dólares de los EUA (US\$ 300.000.000), el año 2010, y trescientos millones de dólares de los EUA (US\$ 300.000.000), el año 2011, para los fines que señala el mismo artículo.
2. Al respecto, y con el propósito de dar cumplimiento a la ley en comento, en lo que se refiere a lo dispuesto para el año 2011, solicito a Ud. integrar a la Tesorería General de la República, a contar del 1° de junio del presente año, los recursos que correspondan por aplicación del artículo 1° de la ley N° 13.196, hasta completar la suma de US\$ 300 millones.

Saluda atentamente a Ud.,



FELIPE LARRAIN BASCUÑAN  
Ministro de Hacienda

Distribución:

- . Sr. Presidente del Banco Central
- . Sr. Presidente Ejecutivo de CODELCO
- . Sr. Ministro de Defensa
- . Sr. Tesorero General de la República
- . División de Finanzas Públicas DIPRES
- . Oficina de Partes Hacienda

110044811



## SOLICITUD

N°: w0000228

ESTADO: Verificación de disponibilidad

CLASIFICACION: Consulta Ley 20.285 - Web

NOMBRE: Centro de Investigación Periodística

DIRECCION: Santiago, José Miguel de la Barra 412 3

MAIL: contacto@ciperchile.cl

FECHA INICIO: 04-02-2011 - FECHA FIN: 04-03-2011

IDENTIFICACION DOCUMENTOS SOLICITADOS





## SOLICITUD

Señor Rodrigo Álvarez Zenteno  
Subsecretario de Hacienda  
Presente

Solicitud de acceso a información Pública (Ley 20.285)

Señor Álvarez Zenteno:

Conforme a las normas contenidas en la Ley 20.285, el Centro de Investigación Periodística, CIPER, RUT 76.019.364-k, domiciliado en José Miguel de la Barra 412, departamento 3, Santiago, y representado por Mónica González Mujica, solicita al subsecretario de Hacienda acceso y copia de los documentos que contengan la siguiente información:

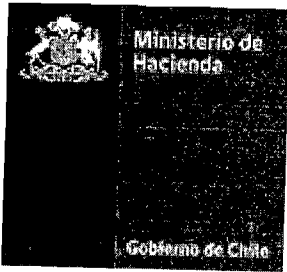
- a) El monto que acumula a la fecha el Fondo Nacional de Reconstrucción (FNR); la identidad de los donantes, el monto que aportaron y si lo hicieron al fondo o a una obra específica, señalando la obra si corresponde.
- b) Los contactos con posibles donantes al FNR y los montos de sus posibles aportes aún en estudio o ya comprometidos, y si serían aportes al fondo o a obras específicas, señalando la obra si corresponde.
- c) Otras donaciones hechas al Estado para la reconstrucción por vías distintas al FNR, utilizando entre otros mecanismo leyes de donación vigentes, identificando la repartición receptora del dinero y/o especies, donante, monto, obra a la que se destinaron esos aportes, normas bajo las cuales se realizó la donación y mecanismo de fiscalización del uso correcto de esos recursos.
- d) Las reparticiones de gobierno y municipios receptoras de donaciones derivadas de la campaña Teletón-Chile Ayuda a Chile desarrollada los días 5 y 6 de marzo de 2010 (tales como mediaguas de un Techo para Chile o escuelas reparadas, reconstruidas o equipadas por Escuelas para Chile); las donaciones que recibieron y sus montos, cómo y quiénes administraron el uso de esos dineros, así como los mecanismos de fiscalización de los mismos.
- e) La ejecución operativa de los US\$300 millones provenientes de los fondos originados por la Ley Reservada del Cobre, integrados en 2010 a ingresos generales de la Nación, partida presupuestaria 50 del tesoro público, conforme a lo estipulado en el artículo 3º de la Ley 20.455, indicando las obras que se financiaron con estos recursos, el costo de las mismas, las empresas que participaron en su ejecución y la modalidad de su contratación (licitación, trato directo u otro), la repartición pública que administró estos montos y los mecanismos de fiscalización del



## SOLICITUD

correcto uso de estos recursos.

- f) Las obras, gastos y proyectos previstos en el presupuesto público 2011 que serán cubiertos con los recursos estipulados por el artículo 3º de la Ley 20.455, señalando el monto de las mismas, las empresas que participarán en su ejecución -donde corresponda, si ya están determinadas-, la repartición pública que administrará estos montos y los mecanismos de fiscalización del correcto uso de estos recursos.
- g) Los criterios y fundamentos que está utilizando el Ministerio de Hacienda para interpretar y definir el término "pertrecho", en relación a las operaciones comerciales cubiertas con fondos proveniente de la Ley Reservada del Cobre.
- h) Las investigaciones, sumarios, denuncias, cobranzas y multas eventualmente realizadas o aplicadas por el Servicio Nacional de Aduanas o el Servicio de Impuestos Internos a la empresa Cencosud S.A. por mercadería ingresada al territorio nacional a través de camiones como ayuda humanitaria, con ocasión del terremoto del 27 de febrero de 2010, pero finalmente comercializada en el territorio nacional (informe 150/2010 de la CGR). Al respecto, solicito los documentos que obren en poder del Servicio Nacional de Aduanas o el SII respecto de la cantidad de productos ingresados de esta manera por Cencosud S.A., la cantidad de camiones usados para su transporte hacia Chile, el destino de esos camiones, las fechas en que ingresaron esos camiones, la fecha en que Cencosud S.A. pagó efectivamente los derechos de internación y si pagó alguna multa, indicando el monto de la misma y sus fundamentos. Asimismo, en el caso de que el Servicio Nacional de Aduanas o el SII no hayan denunciado estos hechos a un organismo judicial o policial solicito los documentos que expliciten las razones de tal determinación.
- i) Los seguros que se hayan cobrado o estén en trámite de cobranza para construir, reconstruir, reponer, remodelar, restaurar o rehabilitar infraestructura, instalaciones, obras o equipamiento afectado por el terremoto del 27 de febrero de 2010. El monto total de estos seguros y el porcentaje del costo total de la reconstrucción nacional que cubren estos seguros. Si la tramitación de las cobranzas de estos seguros está encargada a un organismo centralizado (identificándolo, de ser tal) o si fue sectorializada (identificando a cada organismo público, los seguros que está tramitando y las obras que serán cubiertas por ellos).



## SOLICITUD

Texto	Fecha Inicio	Fecha Derivada	Asignada por	Responsable	Estado
	04-02-2011	04-02-2011	uac_web		No Asignada
	04-02-2011		mvidal	Carla Quiroga	Verificación de disponibilidad